



Bogotá D.C., 22 de octubre 2015

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS  
EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX-  
Ciudad

REFERENCIA: Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar del Proceso de Selección Pública del Contratista No. 007 DE 2015

Dando cumplimiento al cronograma establecido en el pliegos de condiciones, nos permitimos enviar adjuntas nuestras observaciones al informe del proceso de la referencia.

## 1. Observaciones a la propuesta presentada por la Unión Temporal Heinsohn Business Technology S.A. - Asesoftware S.A.S.

### a. Experiencia específica Adicional

De acuerdo a informe de evaluación sobre la unión temporal Heinsohn Business- Asesoftware, *solicitamos de manera respetuosa a la entidad, otorgar puntaje por las certificaciones de experiencia específica adicional (puntaje) presentada en la propuesta a folios 309-317, en resumen se presentó:*

| EMPRESA                                     | OBJETO  | FECHA INICIO | FECHA FIN  | AÑOS DE EXPERIENCIA | FOLIO           |
|---|---|--------------|------------|---------------------|-----------------|
| SEGUROS BOLIVAR                             | Servicios de análisis, arquitectura, diseño, desarrollo, pruebas, implementación, mejoramiento y soporte del Sistema Tronador a la compañía Seguros Bolívar. Este sistema es el core del negocio de seguros en cuanto a la emisión, pago y recaudo de todas las diferentes pólizas que maneja Seguros Bolívar.  | 09/06/2008   | 30/04/2015 | 6 Años, 8 Meses     | 309             |
| ASOFONDOS                                   | Desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del software a la medida CICA Net. Es el centro de información consolidada para las AFP; consta de consultas, reportes y análisis realizados sobre un dataware house centralizado y consolidado. Incluye actividades de análisis, diseño, desarrollo e implementación del sistema web con interfaz gráfica web.  | 21/05/2009   | 20/05/2012 | 3 Años              | 310 a 312       |
| ASOFONDOS                                   | Diseño, análisis, desarrollo, implementación del software a la medida y mantenimiento en la modalidad de fábrica de software; integración tecnológica y la prestación de servicios de operación y administración del sistema de información de los afiliados a los fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad y la integración tecnológica y la administración del mismo sistema. Incluye actividades de análisis, diseño, desarrollo e implementación del sistema. | 21/05/2005   | 20/05/2009 | 4 Años              | 313 a 315       |
| SOFT BOLIVAR                                | Ha prestado servicios de consultoría a la compañía Soft Bolívar, en el proyecto del Banco de la Republica, cuyo objeto es modelamiento y desarrollo de los componentes: 1. Crédito de vivienda 2. Cartera de vivienda 3. Procesos transversales a los componentes de crédito y cartera 4. Integración de los componentes de crédito y cartera de vivienda. Las fases son: Análisis, diseño, construcción, pruebas, migración e implantación.  | 01/11/2007   | 30/08/2010 | 2 Años, 8 Meses     | 316 a 317       |
| TOTAL AÑOS EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL |   |              |            |                     | 17 Años 6 Meses |



## 2. Observaciones a la propuesta presentada por la empresa Tecnom

- a. Observaciones sobre la experiencia específica mínima habilitante de la firma: Experiencias emitidas por Banco Popular, Banco de España, Abanca, Novacaixagalicia Banco, ICETEX, Abanca y Barclays entre los folios 162 a 176.

Según lo solicitado en el pliego de condiciones en su numeral “3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, “el oferente deberá acreditar experiencia específica de mínimo 4 años para sistemas de información transaccionales financieros”; según lo expuesto por la entidad en el documento de “RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO” (del 30/09/2015) en donde el ICETEX en su primera respuesta establece que “El entendimiento de la entidad en software transaccional financiero hace referencia a compañías con sistemas de información altamente transaccionales con componentes financieros asociados sin que ello implique que tenga que ser necesariamente en entidades bancarias. En ese orden de ideas son aceptadas experiencias en otros tipos de sectores como los mencionados.” (Negrita y subraya fuera de texto).

En las experiencias presentadas por Tecnom, exceptuando la emitida por ICETEX y Barclays, no se evidencia que las certificaciones acrediten experiencia en sistemas transaccionales o sistemas altamente transaccionales; aunque son certificaciones emitidas por Bancos españoles e indican que los servicios fueron sobre plataformas bancarias, estas no mencionan el tipo de sistemas sobre los que ha prestado sus servicios el proponente y, sin esta especificación, no es posible validar si se trata de sistemas transaccionales, ya que la experiencia podría estar referida a bodegas de datos o páginas web u otro tipo de desarrollo que **no implique transacciones financieras**.

Interpretamos que el ICETEX supone que las certificaciones presentadas son en sistemas transaccionales, lo que a toda luz puede denotar una falta de sujeción a los pliegos de condiciones, dado que los requisitos establecidos por la entidad no pueden darse como cumplidos basados en suposiciones; para ello fue establecido la opción de subsanación, oportunidad en que es posible a las entidades del Estado solicitar claridad o mayor información en caso que los requisitos presentados en la propuesta no sean suficientes para acreditar las condiciones exigidas.

Es de recordar, que el ICETEX fue enfático en aclarar (Pliegos de Condiciones, audiencia y documento de respuesta a observaciones) a los proponentes que la experiencia específica “se solicita toda vez que el ICETEX requiere poder contar con un aliado tecnológico que tenga experiencia acorde al modelo de negocio del ICETEX para soportar de manera efectiva, oportuna y eficaz todos los requerimientos de negocio y tecnológicos que se demanden.”; es decir, exigían que cada participante acreditara de manera clara todo lo requerido en la experiencia específica, lo que incluye la acreditación de sistemas transaccionales.

Resaltamos una de las tantas respuestas donde el ICETEX fue enfático en su respuesta al indicar que: “... la experiencia adicional a la Habilitante de tipo específico, es decir a la experiencia adicional en análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información de tipo transaccional financiero.” Documento de “RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO” del 30/09/15 (Página No. 2 respuesta a pregunta No. 3).

En resumen, podemos ver que las siguientes certificaciones de experiencia presentadas por el proponente TECNOCOM se encuentran incompletas en:



| Certificación emitida por? | Folio   | Calificación del servicio según el literal:<br>k. Calificación de calidad del servicio (Malo, regular, bueno, excelente)<br><br>l. Nivel de cumplimiento de las entregas (Oportuno, tardío) | Subsana?   | Acreditar experiencia específica para sistemas de información transaccionales financiero   | Subsana? | Considerada para Puntaje?   |
|----------------------------|---------|---|--|--|----------|---|
| Banco Popular              | 162     | No acredita el nivel de cumplimiento en las entregas. Solo acredita: "Calificación del servicio: Excelente"   | Si, mediante documento del 14 de octubre. el Banco certifica que el nivel de cumplimiento de las entregas del proyecto fue: Oportuno | <b>NO acredita que sean sistemas transaccionales,</b><br>Acreditan:<br>- Denominación del contrato: Desarrollo de aplicaciones corporativas del Banco.<br>- Objeto del contrato: Prestación de servicios de análisis, diseño, y desarrollo de aplicaciones corporativas del Banco Popular en distintos entornos de programación. | No       | Al ser subsanada, pierde sus condiciones para que le sea considerada para puntaje |
| Banco de España            | 163     | No acredita el nivel de cumplimiento en las entregas. Solo acredita: "Calificación del servicio: Excelente"   | Si, mediante documento del 14 de octubre. El Banco certifica que el nivel de cumplimiento de las entregas del proyecto fue: Oportuno | <b>NO acredita que sean sistemas transaccionales</b><br>Acredita:<br>- Denominación del contrato: Servicios generales de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y sistemas informáticos<br>- objeto del contrato: Servicios de todas las actividades de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y sistemas informáticos.  | No       | Al ser subsanada, pierde sus condiciones para que le sea considerada para puntaje |
| Abanca                     | 164-165 | No acredita el nivel de cumplimiento en las entregas. Solo acredita: "Calificación del servicio: Excelente"   | Si, mediante documento del 14 de octubre. El Banco certifica que el nivel de cumplimiento de las entregas del proyecto fue: Oportuno | <b>NO acredita que sean sistemas transaccionales</b><br>Acredita:<br>- Denominación del contrato: Mantenimiento de aplicaciones contrato marco 2009-2012<br>- objeto del contrato: Prestación de servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte en todas las plataformas de soluciones bancarias.                              | No       | Al ser subsanada, pierde sus condiciones para que le sea considerada para puntaje |



|                   |         |   |  |  |     |  |
|-------------------|---------|---|--|--|-----|--|
| Novacaixa galicia | 168     | No acredita el nivel de cumplimiento en las entregas. Solo acredita: "Calificación del servicio: Excelente" | Si, mediante documento del 14 de octubre. El Banco certifica que el nivel de cumplimiento de las entregas del proyecto fue: Oportuno | <p><b>NO acredita que sean sistemas transaccionales</b></p> <p>Acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objeto del contrato: Servicio de desarrollo, mantenimiento y soporte en todas las plataformas de soluciones bancarias.</li> <li>- Alcance del contrato: Prestación de servicios de consultoría de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones software con aplicaciones de metodologías de gestión de proyectos con estándares internacionales PMI y CMMI</li> </ul> | No  | Al ser subsanada, pierde sus condiciones para que le sea considerada para puntaje                                    |
| Icetex            | 170     | No acredita el nivel de cumplimiento en las entregas. Solo acredita: "Calificación del servicio: Excelente" | Si, mediante documento del 14 de octubre. El Banco certifica que el nivel de cumplimiento de las entregas del proyecto fue: Oportuno | Si Acredita  | N/A | Al ser subsanada, pierde sus condiciones para que le sea considerara en puntaje                                      |
| Abanca            | 171-172 | No acredita el nivel de cumplimiento en las entregas. Solo acredita: "Calificación del servicio: Excelente" | Si, mediante documento del 14 de octubre. El Banco certifica que el nivel de cumplimiento de las entregas del proyecto fue: Oportuno | <p><b>NO acredita que sean sistemas transaccionales</b></p> <p>Acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Denominación del contrato: Mantenimiento de aplicaciones contrato marco 2012-2017</li> <li>- objeto del contrato: Prestación de servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte en todas las plataformas de soluciones bancarias.</li> </ul>  | No  | Al ser subsanada, pierde sus condiciones para que le sea considerada para puntaje                                    |
| Barclays          | 175     | No acredita el nivel de cumplimiento en las entregas. Solo acredita: "Calificación del servicio: Excelente" | No subsanó   | Si Acredita  | N/A | No subsanó por lo tanto no aplica para puntaje al no acreditar los requisitos de la experiencia especifica exigidos. |

Según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Circular de Colombia Compra Eficiente No. 13 del 13/07/2014 y demás documentos que regulan la materia, "las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que **no afectan la asignación de puntaje**"; igualmente, los proponentes podrán subsanar, sin que afecte la asignación de puntaje. (Negrita y subraya fuera de texto)

Con lo anterior queda claro que las certificaciones de experiencia que se presenten para puntaje no podrán ser objeto de subsanación ya que hacen parte de los criterios de comparación y selección del contratista.



En el numeral “6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE (400 PUNTOS)” de los pliegos de condiciones se indica que “Se asignará puntaje por cada año de experiencia específica adicional a la habilitante”.

Al establecerse que dicha experiencia debe ser adicional a la habilitante, nos exige que para que sea considerada como puntaje deberá cumplir con lo solicitado para la experiencia específica mínima; es decir, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.8.1.1., esto sustentado también en las respuestas a observaciones publicadas por la entidad así:

- a. RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO del 30/09/15. En la respuesta No. 2 al proponente ITAC, el ICETEX aclara que “La experiencia específica adicional tiene los mismos criterios de alcance y objeto de la experiencia habilitante específica.” (Negrita y subraya fuera de texto)
- b. Excepción sobre la experiencia específica: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO del 29/09/15. El ICETEX le aclara al interesado Softmanagement en su observación No. 2, que solo para temas de contabilizar los años de la experiencia de puntaje no se considerará que las certificaciones sean de los últimos 4 años. En consecuencia aclaran: “En ese orden de ideas, por ello es que se aclara que son años **adicionales** a la experiencia específica mínima requerida.”

Resaltamos estas entre otras respuestas a observaciones publicadas por la entidad donde se ratifica que la experiencia de puntaje es adicional a la mínima específica y por ende deberá cumplir con los requisitos de experiencia mínima solicitada.

Por lo anterior, y siguiendo lo establecido en los pliegos de condiciones y la normatividad en contratación, solicitamos de manera enfática y respetuosa a la entidad:

- a. ***No aceptar las certificaciones presentadas entre los Folios 162 a 176 para la asignación de puntaje pues al ser estas objeto de subsanación, no pueden ser consideradas como válidas para otorgar puntaje.***
  - b. ***Otorgar cero (0) puntos al proponente TECNOCOM al no acreditar la experiencia específica adicional en las condiciones requeridas***
- b. Observaciones sobre la experiencia específica de la firma: Experiencia emitida por Abanca y presentada entre Folio 164 a 167.

Como fue solicitado en los pliegos de condiciones en su numeral “3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE” y aclarado en las respuestas a observaciones (RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del 17-09-2015), se acepta que “solo uno de los contratos puede estar en ejecución con la condición de que su porcentaje de ejecución, en valor y tiempo, sea de al menos el 60%” (Negrita y subraya fuera de texto).

Queremos ser enfáticos en que la experiencia específica para contratos en ejecución debe acreditar en las certificaciones de experiencia que tienen al menos el 60% ejecutado en dos aspectos:

- a. Porcentaje en Tiempo: Debe ser mínimo el 60%
- b. Porcentaje en Valor: Debe ser mínimo el 60%

Es decir, que quienes presenten certificaciones de experiencia y no acrediten tales condiciones, deberán subsanar para que sean consideradas por la entidad.



En la experiencia específica del proponente TECNOCOM, presentan certificación emitida por Abanca (Folio 171-172) con las siguientes características:

- a. Fecha de inicio del contrato: 01/07/2012
- b. Fecha Fin del contrato: 30/06/2017
- c. Valor del contrato incluido modificatorios: 48.730.000 Euros
- d. Porcentaje de ejecución: 60%

De lo anterior, evidenciamos que el proponente no acreditó con esta certificación incluida en su propuesta la **condición** requerida en los pliegos para contratos en ejecución, debiendo subsanar ésta.

En comunicado del 14 de octubre de 2015, la empresa TECNOCOM, envía subsanación a las certificaciones, presentando ésta como aclaración a la certificación, pero se debe resaltar que las subsanaciones son utilizadas para subsanar omisiones de la propuesta (omisiones que no afecten la asignación de puntaje) y las aclaraciones no son un medio aceptado según la jurisprudencia, para completar información requerida; esta es utilizada para realizar correcciones sobre información ya presentada; es decir que el documento presentado el 14 de octubre obedece a una subsanación y no a una aclaración a la propuesta.

En el documento emitido por Abanca el 14 de octubre de 2015, subsana la **falta** de calificación requerida en el literal “l. Nivel de cumplimiento de las entregas (Oportuno, tardío)” del numeral “3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, pero no subsana el porcentaje de ejecución en la condición establecida, valor y tiempo, ya que la certificación de experiencia solo menciona ejecución sin especificar ninguno de los dos criterios antes solicitados por el ICETEX.

Según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150/2007, la Circular de Colombia Compra Eficiente No. 13 del 13/07/2014 y demás aspectos que regulan la materia, “... las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que **no afectan la asignación de puntaje**” (Negrita y subraya fuera de texto), igualmente los proponentes podrán subsanar, sin que afecte la asignación de puntaje.

Con lo anterior queda claro que las certificaciones de experiencia que se presenten para puntaje no podrán ser objeto de subsanación ya que hacen parte de los criterios de comparación y selección del contratista.

***En concordancia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los pliegos y aclarado en los diferentes documentos de respuesta a observaciones publicados por el ICETEX, solicitamos de la manera más respetuosa a la entidad:***

- a. ***No considerar la certificación y subsanación emitida por Abanca como válida para la experiencia específica al no acreditar el porcentaje de ejecución, en valor y tiempo, del contrato en ejecución.***
- b. ***No asignar PUNTAJE a la certificación emitida por Abanca ya que al aceptar para puntaje la certificación subsanada se está yendo en contravía a lo dispuesto en las leyes de contratación sobre Subsannabilidad en aspectos de puntaje (Puntaje no podrá ser subsanado).***



### 3. Observaciones a la Propuesta presentada por la UNION TEMPORAL GGT INFORMATICA- STEFANINI

a. Observaciones sobre la experiencia general.

De acuerdo al informe de evaluación de la experiencia general se solicita revisar los objetos de las siguientes certificaciones:

De acuerdo a los pliegos de condiciones, el oferente deberá acreditar experiencia general de mínimo 6 años en el análisis, diseño, desarrollo, e implementación de sistemas de información; en las certificaciones presentadas a folios 116, 120 y 121 emitidas por el Icetex, estas certificaciones no acreditan experiencia en el total de actividades requeridas, ni presentan la calificación en las condiciones requeridas en el numeral “3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.” Literal k y l.

La certificación presentada a folio 123 y 124 emitida por Findeter y presentada en la experiencia general, no cumple con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones al no estar “suscritos y terminados en los últimos 6 años”, requisito del numeral 3.8.1.1.

En caso de querer valer esta como experiencia específica, la certificación mencionada no cumple con la condición de que su porcentaje de ejecución, en valor y tiempo, sea de al menos el 60%”. La certificación acredita un “nivel de ejecución” del 95% al 5 de octubre pero no se especifica cuál es su ejecución en tiempo y ejecución en valor.

b. Observaciones sobre la experiencia específica.

De acuerdo a la “adenda N° 1 Se modifica el numeral 3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, el cual quedará así:

“Adicionalmente, el oferente deberá acreditar experiencia específica de mínimo 4 años en análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información de tipo transaccional financiero”

Con lo anterior resaltamos lo siguiente:

- a. Las certificaciones presentadas entre folios 127 a 129 emitidas por el Icetex, no acreditan las actividades mínimas requeridas ni la calificación de entregables en las condiciones requeridas.
- b. La certificación presentada a folio 131 emitida por el Banco de la República, no acredita la calificación del servicio de acuerdo al numeral “3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.” en sus literales k y l.
- c. La certificación presentada a folio 133 y 134 (experiencia general folio 123 y 124) emitida por Findeter, no cumple con la condición de que su porcentaje de ejecución, en valor y tiempo, sea de al menos el 60%”. La certificación acredita un “nivel de ejecución” del 95% al 5 de octubre pero no se especifica cuál es su ejecución en tiempo y ejecución en valor.

c. Observaciones sobre la experiencia adicional.

Agradecemos a la entidad considerar las siguientes observaciones sobre la experiencia adicional:

- a. Experiencia emitida por Icetex presentada a folio 137, fue presentada como experiencia general a folio 121, por ende no puede ser otorgado puntaje alguno a dicha certificación de experiencia.



- b. Las experiencias emitidas por Jardín del Apogeo presentadas a folio 138 y 139 (2 certificaciones), no acreditan el cumplimiento de acuerdo al numeral “3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.” en sus literales k y l.
- c. Experiencia emitida por Icetex presentada a folio 140, 141, 142 y 143 no acredita todas las actividades de “análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas”. El proyecto acreditado a folio 140 es de migración, adicional, ninguna de estas tiene el cumplimiento de acuerdo al numeral “3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.” en sus literales k y l.
- d. Experiencia emitida por OldMutual presentada a folio 144, no acredita fecha del contrato ni valor del contrato.
- e. Experiencia emitida por Central de Inversiones a folio 145 y 146, no acredita que las certificaciones sean en sistemas transaccionales o sistemas altamente transaccionales, aunque son certificaciones emitidas por una entidad de Inversión, la entidad certifica en el objeto del proyecto que se realizó sobre “aplicaciones o sistemas de información que apoyan a los proyectos informáticos relacionados”, pero, estas no mencionan el tipo de sistemas sobre los que ha prestado sus servicios el proponente y sin esta especificación no puede ser posible la validar si son sistemas transaccionales sobre lo que se trabajó, ya que la experiencia podría hacer mención a otro tipo de aplicación que no implique transacciones financieras, en este caso se entiende que los servicios fueron sobre sistemas que apoyan proyectos.

Sobre la experiencia presentada por la Unión Temporal, resaltamos que el oferente ha presentado un número de certificaciones mayor a las permitidas, presentó:

- a. Experiencia General de la Unión Temporal - Folio 118 a 124
- b. Experiencia Específica - Folio 125 - 134
- c. Experiencia Adicional - Folio 135 - 146
- d. Experiencia General del proponente GTT Informática SAS - Folio 147 a 153
- e. Experiencia General del proponente Stefanini - Folio 154 a 160
- f. Experiencia Específica del proponente GTT Informática SAS - Folio 161 a 170
- g. Experiencia Específica del proponente Stefanini - Folio 171 a 177

***Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad, calificar la oferta con puntaje cero (0) ya que ninguna de las certificaciones presentadas cumple con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones y estas no pueden ser subsanadas al ser un requisito que otorga puntaje.***





#### 4. Observaciones a la Propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ABITS-REDESIS

a. Observaciones sobre la experiencia general:

De acuerdo al folio 146 y la subsanación, se solicita esta no sea tenida en cuenta ya que aún no cumple con los requisitos del numeral 3.8.1.1, al no acreditar implementación como una de actividades requeridas. “El oferente deberá acreditar experiencia general de mínimo 6 años en el análisis, diseño, desarrollo, e implementación de sistemas de información”.

b. Observaciones sobre la experiencia específica:

De acuerdo al folio 148 y la subsanación, se solicita esta no sea tenida en cuenta ya que aún no cumple con los requisitos, esta no acredita que se haya realizado la implementación ni que los servicios sean en los sistemas de información demuestren que son de tipo transaccional financiero.

“El oferente deberá acreditar experiencia general de mínimo 6 años en el análisis, diseño, desarrollo, e implementación de sistemas de información transaccionales financiero.

De acuerdo al folio 149 y la subsanación, se solicita esta no sea tenida en cuenta ya que aún no cumple con los requisitos “El oferente deberá acreditar experiencia general de mínimo 6 años en el análisis, diseño, desarrollo, e implementación de sistemas de información”, esta certificación de Old Mutual no se especifica la fase de implementación y que los sistemas de información demuestren que son de tipo transaccional financiero.

c. Observaciones sobre la experiencia específica adicional

De acuerdo al numeral 6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE (400 PUNTOS), se asignará puntaje por cada año de experiencia específica adicional a la habilitante. Se solicita no tener en cuenta las certificaciones de los folios 152 a 154 ya que esta misma fue presentada como experiencia general en el folio 121 y de acuerdo a este numeral, la experiencia específica debe ser adicional a la habilitante. Adicional, estas certificaciones no acreditan implementaciones son en sistemas de información de tipo transaccional financiero.

***Una vez analizada la experiencia presentada por la Unión Temporal, resaltamos ninguna acreditaba las condiciones mínimas requeridas, por ende, el proponente no cuenta con experiencia específica adicional de puntaje.***



## 5. Observaciones a la Propuesta presentada por la UNION TEMPORAL FABRICA SOFT ITACA.

### a. Observaciones sobre la experiencia general:

Sobre las certificaciones presentadas por la Unión Temporal, nos permitimos observar:

- a. A folio 171 - 172 DPS, 173 de Chevy Plan, 174 de Caracol, no acredita el nivel de cumplimiento solicitado en el numeral 3.8.1.1 literal l.
- b. A folio 175 certificación emitida por el Icfes, no acredita:
  - Fecha de inicio ni terminación. Acredita una duración de 287 días y dice que el plazo fué hasta el 27-12-13.
  - No tiene calificación.
  - No tiene actividades.
  - NO tiene calificación de servicio, según el literal l. Nivel de cumplimiento de las entregas (Oportuno, tardío)" solo acredita cumplimiento del contrato y cumplimiento del servicio.
  - Presentan acta de reunión en folio 186-187 a 195, pero estas no son válidas para acredita lo faltante en la certificación, adicional, estas actas tiene fecha anterior al cierre del proyecto.
- c. A folio 197 certificación emitida por el Finagro, es un contrato que termina el 31/03/2016, y dadas los requisitos de la experiencia general habilitante, las certificaciones presentadas deben corresponder a contrato ejecutados en su totalidad, por ende dicha certificación no puede ser considerada como válida.

En resumen el proponente no acredita las años requeridos en la experiencia general:

| ENTIDAD    | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | NOTA   |
|------------|-----------------|----------------------|--|
| DPS        | 26/09/2013      | 31/07/2014           |  |
| Chevy Plan | 08/10/2013      | 20/06/2014           | Validando la información de la experiencia, las fechas registradas en el informe de evaluación, son diferentes a las acreditadas |
| Caracol    | 04/10/2011      | 12/06/2012           |  |
| Icfes      | 27/12/2013      | 24/03/2014           |  |
| Finagro    | 13/07/2012      | 31/03/2016           | Contrato en ejecución, no vale como experiencia general  |
| Sena       | 16/02/2013      | 30/11/2014           |  |

En total, la experiencia general acredita 4 años y 3 meses, exceptuando la certificación emitida por Finagro.

***De manera respetuosa, solicitamos a la entidad, calificar al proponente como inhábil al no acreditar los 6 años mínimos solicitados en la experiencia general del numeral "3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE".***

### b. Observaciones sobre la experiencia específica:

***El proponente presenta sus certificaciones de experiencia específicas habilitantes en los folios 207, 208, 209, 210 y 211, la cual tuvo que subsanar ya que no cumplía con la condiciones mínimas solicitadas, por ende, ninguna de las certificaciones podrá ser válida como experiencia específica adicional de puntaje.***



## 6. Observaciones a la Propuesta presentada por el CONSORCIO ICETEX DB SYSTEM LUCASIAN

Con respecto a la experiencia mínima habilitante del CONSORCIO ICETEX DB SYSTEM LUCASIAN, presentamos las siguientes observaciones:

- a. Para la certificaciones del Banco Caja Social (folios 214-228, 229-242), no se puede verificar que cumpla con “experiencia específica de mínimo 4 años en análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información de tipo transaccional financiero”, ya que no lo dice ni la certificación del folio 214, ni el contrato y otro se de los folios 215-228. A parte de lo anterior, no hay claridad de la calidad del servicio prestado.

Por lo anterior, solicitamos no sean tenidas estas certificaciones para la experiencia específica mínima habilitante ni para la asignación de puntos.

- b. Para la certificaciones del ACH (folios 265-266 y 267-268), no se puede verificar que cumpla con “experiencia específica en análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información de tipo transaccional financiero”, ya que no lo dice las certificaciones, ni el contrato y otro se de los folios 215-228. A parte de lo anterior, no hay claridad de la calidad del servicio prestado.

Por lo anterior, solicitamos no sean tenidas estas certificaciones para la experiencia específica mínima habilitante ni para la asignación de puntos.

- c. Con respecto a la experiencia mínima del Rol de Arquitecto, la certificación del folio No. 319 (Tes America Andina), no se debe tener en cuenta, ya que no demuestra experiencia como “como arquitecto de software, o arquitecto empresarial de software o arquitecto empresarial de TI”. Debido a lo anterior este Rol no cumple con lo exigido por los pliegos en cuanto a que la experiencia es de mínimo cinco (5) años, por lo tanto la propuesta del CONSORCIO ICETEX DB SYSTEM LUCASIAN debe ser rechazada.